

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante presento escrito mediante el cual manifiesta que Desiste de la presente demanda, debidamente coadyuvado por la accionante. Lo anterior para que se sirva proveer

Medellín, abril 17 de 2023

DIEGO FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ

Secretario Ad-Hoc



Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA
Demandado	ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00042 00.
Interlocutorio	Nº 250 de 2023.
Decisión	Acepta Desistimiento Demanda

Procede el despacho a pronunciarse respecto del desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, y debidamente coadyuvado por la señora **ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA** a través de su correo electrónico, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**, promovido en contra del señor **ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: *"El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*

Señala, además, que: *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".*

De lo manifestado por el apoderado de la demandante y el anexo allegado, se tiene que es su **VOLUNTAD** desistir del presente trámite, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del expediente y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por no haberse causado.

Por lo brevemente expuesto, **LA JUEZ (E) DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO realizado dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** promovido por la señora **ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA** en contra del señor **ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ**.

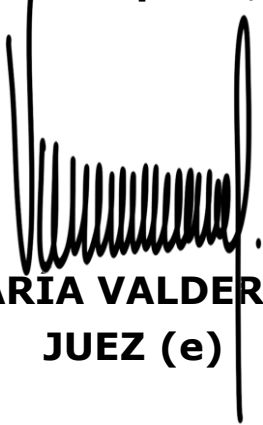
SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES tomadas dentro del presente proceso, si las hay.

TERCERO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

CUARTO: Sin condena en costas, por no haberse causado

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical strokes of varying heights, followed by a horizontal line and a final vertical stroke.

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ (e)